


Fecha: 05/12/2023

**DECLARACIÓN JURAMENTADA**

Yo **JOSE LUIS RINCON JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.026.283.437 de BOGOTÁ, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Alcaldía Local de la **CANDELARIA**, manifiesto bajo la gravedad de juramento, prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación para su notificación y esta no pudo ser entregada por las siguientes razones expuestas:

RADICADO	DEPENDENCIA REMITENTE	DESTINATARIO	ZONA
20236730261191	ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA	RAUL BUSTOS	CENTRO
MOTIVO DE LA DEVOLUCION		DETALLE	
1. NO EXISTE DIRECCIÓN			
2. DIRECCION DEFICIENTE			
3. REHUSADO			
4. CERRADO			
5. FALLECIO			
6. PREDIO DESOCUPADO			
7. CAMBIO DE DOMICILIO			
8. DESTINATARIO DESCONOCIDO	X	EN EL SITIO DE LA NOTIFICACION ME INFORMAN QUE NO CONOCEN A LA PERSONA RELACIONADA EN EL OFICIO	
9. FUERZA MAYOR			
10. ZONA DE ALTO RIESGO			
11. OTRO			
DEVOLUCIONES PARA EL SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO			
12. NO RECLAMADO			
13. NO CONTACTADO			
14. APARTADO CLAUSURADO			

INTENTOS DE NOTIFICACIÓN			
RECORRIDOS	FECHA		HORA
1º. VISITA	05/12/2023		1:50 PM
2º. VISITA			
¿SE ANEXA REGISTRO FOTOGRAFICO?	SI	X	NO

DATOS DEL NOTIFICADOR	
NOMBRE LEGIBLE	<b>JOSE LUIS RINCON</b>
FIRMA	
Nº DE IDENTIFICACIÓN	<b>1.026.283.437 de Bogota</b>



**Nota 1:** En caso de que el documento se encuentre en estado de devolución, deberá ser fijado en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

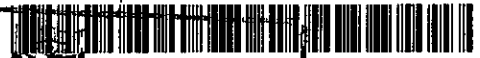
**Nota 2:** De acuerdo con el instructivo **GDI-GPD-IN002 – numeral 2.9.6:** “Se debe garantizar que la digitalización se hará el día hábil siguiente a la desfijación en cartelera para todos los casos. Para el caso de las inspecciones de policía factor distrital, la publicación de actuaciones policivas en cartelera no aplica, debido a que las notificaciones y citaciones se realizarán en la página web de la Secretaría Distrital de Gobierno. Solamente por instrucción escrita del director para la Gestión Policiva, se realizará publicación en cartelera o normograma”.

Constancia de fijación. Hoy, 12 DIC 2023 se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital e Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el, \_\_\_\_\_, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, y su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes, y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20236730261191  
Fecha: 22-11-2023



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

673

Señor  
**RAUL ANDRES BUSTOS PUENTES**  
Carrera 6 #12- 9 – Quinto piso  
Ciudad

**Alcaldía Local De La Candelaria**  
**CONSTANCIA DE FIJACION**  
El presente **acto Administrativo**  
**estuvo fijado en cartelera.**  
**Desde:** 12 DIC 2023 **Hasta:** \_\_\_\_\_  
Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la fijación.  
**Firma Funcionario**

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO Resolución No. 101 del 14 de septiembre de 2023 Actuación Administrativa No. 032/2015 SIACTUA 572

Respetado señor Raúl, Cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), y ante la imposibilidad de realizar Notificación personal, se procede a notificarle por AVISO el contenido de la Resolución No. 101 del 14 de septiembre de 2023, “Por medio de la cual se impone multa sucesiva por incumplimiento”, expedida por la Alcaldía Local de la Candelaria, dentro del trámite de la Actuación Administrativa del asunto.

Se advierte que contra dicho acto Administrativo NO proceden recursos por expresa disposición del artículo 75 de la Ley 1437 de 18 de enero de 2011.

**ADVERTENCIA:** La presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso. Para lo anterior se anexa copia íntegra en tres (3) folios.

Cordialmente,

**ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO**  
Alcaldesa Local de la Candelaria  
[alcalde.candelaria@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcalde.candelaria@gobiernobogota.gov.co)

Anexos: Tres (3) folios  
Proyectó: Julieta Lucía Fajardo Téllez/ Profesional AGPJ  
Revisó: Yeinit Yoryei Romero Huertas / Abogada de Apoyo -AGPJ  
Aprobó: Ginna Paola Quintero Sacipa / Profesional 222-24 - AGPJ  
Vo.Bo: Constanza Layton / Abogada Despacho



RESOLUCIÓN NÚMERO

**101**

14 SEP 2023

*"Por medio de la cual se impone una multa sucesiva por incumplimiento"*

**ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA:** NO. 2015673890100032E  
**SI ACTÚA** NO. 572  
**ADMINISTRADO:** RAUL ANDRES BUSTOS PUENTES identificado con  
cédula de ciudadanía No. 79.984.190  
**DIRECCIÓN:** Carrera 6 # 12-09 Quinto piso  
**ASUNTO:** INFRACCIÓN URBANÍSTICA LEY 810 DE 2003

### LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

En ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y, en especial, las conferidas por el numeral 9 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, procede a dictar la decisión, que corresponda en el presente asunto, previo los siguientes:

#### I. ANTECEDENTES

Que una vez agotado el trámite legal de que trata el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, en aplicación de la Ley 388 de 1997, modificada por la Ley 810 de 2003, esta Alcaldía Local expidió la Resolución 025 del 25 de abril de 2022, mediante la cual declaró infractor del régimen de obras y urbanismo al señor RAUL ANDRES BUSTOS PUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.984.190, por las intervenciones realizadas sin licencia de construcción en el inmueble ubicado en la Carrera 6 # 12-09 Quinto piso, identificado con Chip AAA0177JCLW y Folio de Matrícula Inmobiliaria 050C-1567828 e impuso multa por valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) (Fls.87-90).

A su vez, en el numeral tercero de la citada providencia se dispuso:

*" TERCERO: En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 810 de 2003, el declarado infractor dispone de un plazo de sesenta (60) días para que se adecúe a las normas de urbanismo, obteniendo la licencia de construcción otorgada por Curador Urbano y presentarla ante este despacho; si vencido este plazo no se hubiere obtenido, se procederá a la aplicación de multas sucesivas por el mismo valor, de conformidad con el artículo 3 de la ley 810 de 2003".*

Que mediante radicado 20226730225811 del 26 de abril de 2022, se remitió citación dirigida al señor RAUL ANDRES BUSTOS PUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.984.190, con el fin de que se notificara personalmente del acto administrativo.

Que como consecuencia de la referida citación se hizo presente el señor GERMAN ONOFRE SERNA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía 79.379.507, quien se notificó personalmente de la Resolución 025 de 2022.

Que posteriormente se expidió Auto aclaratorio del 19 de mayo de 2022, con el cual se dejó

*"Por medio de la cual se impone una multa sucesiva por incumplimiento"*

constancia que:

*"... Que dentro de la actuación administrativa No 032 de 2015, SI ACTÚA No. 572, la Alcaldía Local de La Candelaria profirió la Resolución No. 025 del 25 de abril de 2022, de la cual se realizó citación de notificación personal mediante radicado 20226730225811 del 26 de abril de 2022. Con ocasión de lo anterior, se hizo presente para la notificación personal el señor GERMÁN ONOFRE SERNA GIRALDO identificado con CC 79.379.507 de Bogotá, quien no hace parte de la actuación administrativa 032 de 2015. Por lo tanto, habiéndose identificado que se procedió a la notificación a una persona que no hace parte de la causa, este despacho dispone que dicha notificación no será tomada en cuenta en el curso procesal y que los términos continuarán su curso en relación al procedimiento administrativo sancionatorio. Así las cosas, se procederá a la notificación por aviso en el marco del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 en relación con el señor RAUEL ANDRES BUSTOS PUENTES identificado con cédula de ciudadanía No. 79.984.190".*

Que no obstante lo anterior, debido a la notificación efectuada, el GERMAN ONOFRE SERNA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía 79.379.507, presentó recurso de reposición en contra de la Resolución 025 de 2022.

Que mediante Resolución 098 del 03 de octubre de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA EL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCION 025 DEL 25 DE ABRIL DE 2022" (Fls. 115-117), se resolvió lo siguiente: (...) **PRIMERO:** RECHAZAR por improcedente el recurso de reposición presentado mediante radicado 20226710021072 del 17 de mayo de 2022 por el señor GERMAN ONOFRE SERNA GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía 79.579.507 de Bogotá de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo **SEGUNDO:** Contra el rechazo del recurso de apelación procede el recurso de queja de acuerdo con lo previsto en el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), del cual deberá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo. **TERCERO:** Notificar la presente decisión de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). (...)"

Que la Resolución 098 de 2022, se notificó por aviso al señor GERMAN ONOFRE SERNA GIRALDO, mediante aviso entregado el 20 de febrero de 2023, al correo electrónico informado por este en el escrito de interposición del recurso (Fl. 146).

Que se envió comunicación al señor RAUL ANDRES BUSTOS PUENTES identificado con cédula de ciudadanía No. 79.984.190, del contenido de la Resolución 098 de 2022, teniendo en cuenta que la actuación recae en su nombre mediante radicado No. 20236730162131 del 18 de agosto de 2023 la cual cuenta con acuse de recibido personalmente del 5 de septiembre de 2023.

Que mediante Auto Aclaratorio de fecha 7 de septiembre de 2023 se deja constancia que la Resolución 098 de 2022 se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada a partir del 06 de septiembre de 2023, toda vez que fue notificada por aviso al señor GERMÁN ONOFRE SERNA GIRALDO mediante radicado ORFEO No. 20236730026071 el 20 de

*"Por medio de la cual se impone una multa sucesiva por incumplimiento"*

febrero de 2023 y comunicada al señor RAUL ANDRES BUSTOS PUENTES con radicado No. 20236730162131 el 5 de septiembre de 2023. (Fl. 154).

Que en virtud de lo anterior y, teniendo en cuenta que el declarado infractor no aportó prueba de su adecuación a las normas de urbanismo con la obtención de la respectiva licencia de construcción, la Administración Local ordenó visita técnica de control urbano para verificar si persistían obras de ampliación, modificación y/o adecuación que dieron lugar a decretar la sanción urbanística; dando lugar al informe técnico IT-MHOM 108-2023 de fecha 31 de julio de 2023. (Fls. 149 - 151), en el cual se señaló:

*"(...) SE VERIFICA QUE SE TRATA DE UN EDIFICIO ESQUINERO DE 5 PISOS Y CONSTRUCCION EN TERRAZA OBJETO DE LA QUERRELLA. EL INMUEBLE DE ACUERDO A LA RESOLUCION 088 DE 2021 Y 092 DE 2023 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE CULTURA, SE ENCUENTRA CATALOGADO COMO NIVEL 4. Sin valores y lotes sin edificar.*

*SE REALIZA VISITA Y SE OBSERVA QUE DEMOLIERON LO CONSTRUIDO EN LA TERRAZA CON MUROS EN BLOQUE Y A LA FECHA DE LA VISITA SE OBSERVA QUE DEJARON LA TERRAZA CON BARANDA METALICA, INSTALARON CUBIERTA EN TEJA PLASTICA TRANSPARENTE SOPORTADO SOBRE PERFILERIA METALICA (AREA 70 M2).*

*DE ACUERDO A LA UPL 22 CENTRO HISTORICO EL PREDIO ESTA CATALOGADO COMO DE CONSOLIDACION Y LA ALTURA MAXIMA PERMITIDA ESTA ENTRE 3 A 5 PISOS. SE NAEXAN PLANO DE LOCALIZACION Y NUMERO DE PISOS PERMITIDOS (...)"*

### CONSIDERACIONES

En virtud de la competencia asignada a los Alcaldes Locales por el artículo 86 del Decreto-Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de julio de 2021, a estos compete la vigilancia y control de las obras que se desarrollen en su respectiva localidad. Asimismo, y de conformidad con el numeral 7 del citado artículo, les corresponde dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables y a los Acuerdos Distritales y Locales.

Fue así que, en virtud de tal competencia, la Administración Local procedió a avocar conocimiento por la posible infracción al régimen de obras y urbanismo por la realización de obras sin Licencia de Construcción en el inmueble ubicado en la Carrera 6 # 12-09 Quinto piso, identificado con Chip AAA0177JCLW y folio de matrícula inmobiliaria 050C-1567828 de esa ciudad, y a adelantar el trámite establecido en la parte primera de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, adoptando la decisión correspondiente, previo agotamiento la etapa de investigación.

Ahora bien, procede el despacho a revisar la presente actuación con el fin de determinar si el señor RAUL ANDRES BUSTOS PUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.984.190, dio cumplimiento al numeral tercero de la parte resolutive de la Resolución No. 025 del 25 de abril de 2022, expedida dentro de la presente actuación administrativa por la Alcaldía Local de La Candelaria, la cual se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada,

*"Por medio de la cual se impone una multa sucesiva por incumplimiento"*

a partir del 6 de septiembre de 2023; en el sentido de adecuarse a las normas urbanísticas obteniendo licencia de construcción. (Fls. 87-90)

Es así que, del informe técnico de visita No. IT-MHOM 108-2023 de fecha 31 de julio de 2023. (Fls. 149 - 151), se concluye que el inmueble se encuentra en las mismas condiciones observadas al momento de la declaratoria de infracción y de la imposición de la multa, sumado a que, a la fecha, no se ha demostrado por parte del declarado infractor la adecuación a las normas de urbanismo, en tanto, no ha presentado ante este Despacho la respectiva licencia de construcción que acredite la revalidación de las obras adelantadas en el inmueble.

Por lo anterior, se procederá a la imposición de multa sucesiva, de acuerdo con el numeral tercero del acto sancionatorio, y conforme a lo previsto en el artículo tercero de la Ley 810 de 2003, que al tenor indica:

(...)

*"Artículo 3°. El artículo 105 de la Ley 388 de 1997 quedará así:*

**Artículo 105. Adecuación a las normas.** *En los casos previstos en el numeral 3 del artículo precedente, en el mismo acto que impone la sanción se ratificará la medida policiva de suspensión y sellamiento de las obras y se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días para que el infractor se adecue a las normas obteniendo la licencia correspondiente..."*

(...)

En mérito de lo expuesto, la alcaldesa Local de La Candelaria, en uso de sus facultades legales,

### RESUELVE

**PRIMERO** Imponer multa sucesiva, al señor RAUL ANDRES BUSTOS PUENTES identificado con cédula de ciudadanía No. 79.984.190, de conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero de la Resolución 025 del 25 de abril de 2022, por valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000), que deberán ser consignados a favor de la Tesorería Distrital con destino al Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, una vez en firme la presente resolución, advirtiendo que, en caso de incumplimiento, se perseguirá el cumplimiento por vía coactiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**SEGUNDO:** Contra la presente Resolución no proceden recursos, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Ordenar el traslado del informe de visita identificado con No. IT-MHOM 108-2023 de fecha 31 de julio de 2023 a la autoridad competente, para que conozca de las diligencias, determine si se configura un comportamiento nuevo contrario a las normas urbanísticas y de patrimonio cultural e imponga las sanciones a que haya lugar.

*"Por medio de la cual se impone una multa sucesiva por incumplimiento"*

**CUARTO:** Notifíquese la presente Resolución en los términos de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

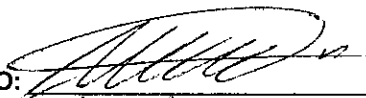


**ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO**  
Alcaldesa Local de La Candelaria

Elaboro: Julieta Lucia Fajardo Téllez / Abogada -AGPJ  
Reviso: Yeimit Yoryei Romero Huertas / Profesional AGPJ  
Aprobó: Ginna Paola Quintero Sacipa / Profesional Especializada 222-24 -AGPJ  
Vo.Bo.: Constanza Leyton Rico/ Abogada Despacho

**NOTIFICACIÓN:** Hoy 28/SEP/2023, se notificó personalmente el contenido del presente proveído al representante del Ministerio Público, quien enterado firma como aparece,

**MINISTERIO PÚBLICO:**



Alexander Rojas b. 1088286358